

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 27-2011-00225

El Despacho Comisorio No. 0041 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (Art. 40 del CGP).

De otro lado, atendiendo la solicitud de transacción presentada por los apoderados de los extremos en litigio y cumplidas las exigencias del artículo 312 del C.G.P., el Juzgado la admite y,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso DIVISORIO de ELSA ALICIA NOVA ACOSTA contra AIDA SONIA VEGA UYABAN Y OTROS por **TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda decretada dentro del presente proceso. Líbrense los oficios pertinentes a la Oficina de registro respectiva y al secuestre.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 12 DE AGOSTO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 078
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

861d74eb432ae010a6070e29f4b6dbf8c71781498e34091b7d3faa1a7657243b

Documento generado en 11/08/2021 04:38:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>